**CONTRATO** Nº **XXXXX**

**CONTRATANTE: E.S.E. METROSALUD**

**NIT: 800.058.016-1**

**CONTRATISTA:** **XXXXX.**

**NIT: XXXXX**

**OBJETO:** **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA MODERNIZACIÓN DE ASCENSORES DE LAS SEDES DE LA RED HOSPITALARIA ESE METROSALUD**

**VALOR:** **XXXXXXXXX IVA INCLUIDO**

**PLAZO: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBE DEL 2023**

Entre los suscritos **VALENTINA SOSA CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°43.875.943** obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante **Decreto 018 de enero 06 de 2.023**, que en adelante se denominará **METROSALUD** y **XXXXXXXXXXXXXXXX,** identificada con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXX**, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **XXXXXXXXXXX.**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA MODERNIZACIÓN DE ASCENSORES DE LAS SEDES DE LA RED HOSPITALARIA ESE METROSALUD,** según las características dadas en la invitación y en la propuesta presentada que hace parte integral del contrato.

**SEGUNDA. PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023,** y **a partir de la fecha de la notificación de la aprobación de las pólizas**.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**:

**A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato
7. Asistir a las reuniones acordadas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Todas las demás descritas en la propuesta presentada.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

En el siguiente listado, se enumeran las sedes que cuentan actualmente con algún tipo de ascensor y/o elevador mecánico y/o hidráulico, con su respectiva tipología a las que se pretende realizar la modernización:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Descripción** | **Cantidad** |
| **1** | **UH Manrique** |  |
| 1.1 | Pasajero | 1 |
| 1.2 | Camillero | 1 |
| **2** | **CISAMF - Mujer** |  |
| 2.1 | Pasajero | 2 |
| **3** | **UH Belén** |  |
| 3.1 | Pasajero | 1 |
| **4** | **C.S. Poblado** |  |
| 4.1 | Pasajero | 1 |
| **5** | **Edificio Sacatin** |  |
| 5.1 | Pasajero | 1 |
| **6** | **UH Nuevo Occidente** |  |
| 6.1 | Camillero | 2 |
| 6.2 | Camillero | 2 |
| **7** | **C.S. Manantial de Vida** |  |
| 7.1 | Movilidad Reducida | 1 |
| **8** | **UH San Cristóbal** |  |
| 8.1 | Pasajero | 2 |
| 8.2 | Camillero | 2 |
| **9** | **UH San Javier** |  |
| 9.1 | Pasajero | 1 |
| 9.2 | Camillero | 1 |
| **10** | **C.S. La Esperanza** |  |
| 10.1 | Movilidad Reducida | 1 |
| **11** | **UH Castilla** |  |
| 11.1 | Camillero | 1 |
| **12** | **C.S. Alfonso López** |  |
| 12.1 | Movilidad Reducida | 1 |
| **13** | **C.S. Santander** |  |
| 13.1 | Movilidad Reducida | 1 |
| **14** | **C.S. San Lorenzo** |  |
| 14.1 | Movilidad Reducida | 1 |
| **15** | **C.S. Moravia** |  |
| 15.1 | Pasajero | 1 |
| **16** | **C.S. Sto. Domingo Savio** |  |
| 16.1 | Camillero | 1 |
| **17** | **UH Sn. Antonio de Prado** |  |
| 17.1 | Camillero | 2 |
| **18** | **C.S. Santa Elena** |  |
| 18.1 | Movilidad Reducida | 1 |

Las **obligaciones generales y específicas** del contratista se podrán observar en el **Anexo 1. Especificaciones Generales** adjuntas al presente estudio previo.

**Notas:**

* El alcance y detalle de modernización para cada uno de los ascensores están descritos en anexo. Especificaciones Generales
* Los valores para cada uno de las repotenciaciones deben prever todos los gastos y costos asociados a impuestos, deducciones, transporte, certificaciones, puesta en marca y funcionamiento, entrega de software y/o programar para perfecto funcionamiento, manuales y garantías.
* Todas las modernizaciones y/o repotenciaciones que hagan parte integral de las adecuaciones a realizar al ascensor deben dar cumplimiento a la norma NTC 5926-1.

**CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato se acuerda en la suma de **XXXXXXXXX IVA INCLUIDO**,

**QUINTA.FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE RECURSOS:** la entidad pagará al contratista el valor del desarrollo del objeto contractual, a través de órdenes de pago parciales de acuerdo al avance en la ejecución del contrato, pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás cumplimiento del lleno de requisitos formales y legales.

**PARÁGRAFO1**: **DESEMBOLSO DE RECURSOS:** La entidad desembolsará un monto correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato a título de anticipo al CONTRATISTA. Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, previa presentación de los documentos soportes para su desembolso

**PARÁGRAFO 2**: El último pago podrá realizarse al vencimiento del plazo del contrato, previa presentación del informe final de ejecución y expedido el certificado de cumplimiento, obrando constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad del recurso. **Amortización:** de cada uno de los pagos parciales se amortizará el 40% correspondiente al porcentaje de pago del anticipo hasta la amortización del 100% del valor total del mismo.

**PARÁGRAFO 3**: El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD.

**SEXTA. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La dirección general del presente contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo de La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del estará a cargo del **director Administrativo Con Apoyo Técnico Del Profesional Contratado Con Recursos Del Convenio**, quien será responsable del control, administrativo, financiero y legal del contrato. El supervisor observara las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o vestuario que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de uniformes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la Información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. 10) Realizar las actas de liquidación de los contratos que lo requieran y remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de supervis1ión o de interventoría de los contratos, una vez terminados y Liquidados.

**OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad por el incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil.

**NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputará con cargo al **rubro** **XXX, con disponibilidad XXXX**  de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2023, según el **Registro XXXX correspondiente** de la vigencia **2023.** **PARÁGRAFO**: La entidad se reserva la facultad de incorporar el o los registros presupuestales que deriven del **convenio N°. 4600096224 de 2022,** y podrá hacer cambio de la fuente de financiación entendiendo con recursos otorgados por el municipio de Medellín a través del cuyo objeto es “Convenio de desempeño para el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud de la red hospitalaria del Distrito de Medellín”, gasto de funcionamiento que al igual se encuentra plasmado en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la **vigencia 2023**

**DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales.

**DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD METROSALUD:** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

**DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a Metrosalud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos inherentes al presente contrato se fija la ciudad de Medellín como domicilio civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE**: Este contrato se rige por la normatividad vigente aplicable al mismo, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 252 de 2014 (estatuto contractual de la ESE METROSALUD).

**DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO. ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos.

**DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

**VIGÉSIMA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT**. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS**. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA CAUSALES SARLAFT**. Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos Penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte, frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA:** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los dos (02) días calendario siguientes, constituirá una garantía única a favor de la entidad contratante y como beneficiario al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín con **NIt.** **890.905.211-1**; la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale:

1. **Cumplimiento:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
2. **Buen manejo y correcto uso del anticipo:** Por el ciento porciento (100%) del valor asignado a título de anticipo y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.
3. **Calidad del Servicio:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
4. **Salarios y prestaciones sociales:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
5. **Responsabilidad civil extracontractual**: por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.

**VIGESIMA CUARTA: RETENCIÓN IMPUESTO LEY 1106 DE 2006:** Este contrato será gravado con **el impuesto del (5%) cinco por ciento según Ley 1106 de 2006**. Dicha contribución será retenida a cada pago o abono por parte del contratante y será consignado al Municipio de Medellín.

**DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación procederá en los siguientes casos:

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.

2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD.

3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula.

4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato.

5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato.

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**PARAGRAFO ÚNICO:** Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

**VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato: A) la cotización. B) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA C) Reserva presupuestal D) Registro único tributario E) Certificado de que están al día en el pago de parafiscales (Caja Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA) y Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el Acuerdo 252 de 2.014 de METROSALUD.

Para constancia se firma en Medellín el día,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**VALENTINA SOSA CARVAJAL XXXXXXXXXXXX**

Gerente E.S.E. METROSALUD El Contratista

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** | **Fecha** |
| **Realizó:** | XXXXX |  | XXXX |
| **Revisó:** | XXXX |  | XX |
| **Aprobó:** | XX |  | XX |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |